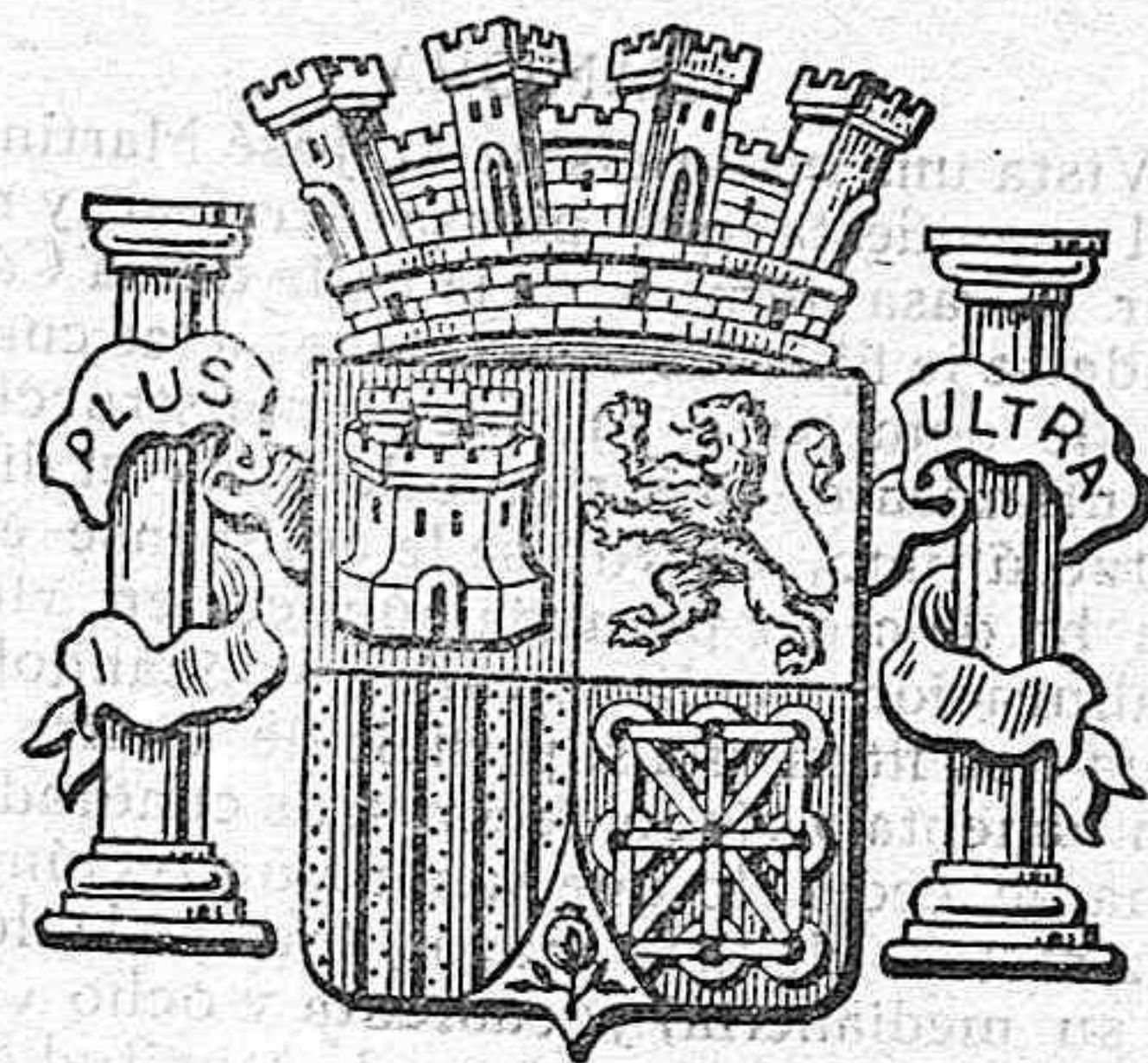


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULARES

Para conmemorar el segundo aniversario de la fecha gloriosa del 14 de Abril de 1931, he acordado condonar todas las multas impuestas por este Gobierno que estén pendientes de pago, excepto las que se refieren a los que cumplen arrestos subsidiarios por faltas a la moral.

Fecha tan señalada, a la que el transcurrir de los tiempos ha de dar el relieve que merece; debe ser celebrada por todos los ciudadanos que sientan el ideal republicano con actos que demuestren su fé en los destinos de la Patria bajo la égida del Régimen actual.

Y al dirigir con tal motivo un efusivo y cordial saludo a todos los habitantes de esta nobilísima provincia, con cuyo mando me ha honrado el Gobierno de la República, exhorto a todos al exacto cumplimiento de sus deberes ciudadanos, colaborando con la acción oficial para lograr la paz de los espíritus y realizar así una acción conjunta encaminada al desarrollo de la riqueza y bienestar de los pueblos.

ZAMORANOS: ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA LA REPÚBLICA!

Zamora 14 de Abril de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montáñez Santaella.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Riofrío de Aliste, para dar tres batidas a los lobos y otros animales dañinos que infestan aquél término municipal, causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 11 de Abril 1933.

El Gobernador,

Rafael Montáñez Santaella.

## PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

Escuadro.—Presidente D. Isidro Mateos Fuentes y suplente D. Francisco Guarido Calvo.

Vadillo de la Guareña.—Adjuntos D.<sup>a</sup> Julia Astudillo Tejedor y D. Victorino Gordo Francisco; suplentes D. José Manuel Sánchez Montaña y D. Aurelio Martín Hernández.

Fuente el Carnero.—Adjuntos D. Eloy Pérez García y D. Alfonso Rodríguez Pérez; suplentes D. Andrés Alonso Alvarez y D. Manuel Tomé de Frías.

Castronuevo.—Adjuntos D. Argimiro Cabazón Gómez y D. Sabino Aliste Hidalgo; suplentes D. Felipe Temprano y Temprano y D. Heliodoro Turiño Gómez.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora

Apéndice por contribución territorial,  
rústica y urbana.

## CIRCULAR

Por Real orden de 22 de Octubre de 1926, en relación con lo dispuesto por los artículos 58 al 61 del Reglamento de Contribución territorial de fecha 30 de Septiembre de 1885, se obliga a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia, la formación durante el presente mes de Abril de los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial, sujetándose para formarlos a las reglas establecidas por citadas disposiciones y para que tal servicio sea debidamente llevado a efecto, me creo en el deber de comunicar a dichas entidades, las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Referidos apéndices, como queda ya dicho, serán confeccionados indefectiblemente durante todo el presente mes de Abril.

2.<sup>a</sup> Dichos documentos serán expuestos al público desde el día 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo mes de Mayo, a fin de que durante expresado plazo de exposición, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.<sup>a</sup> Las reclamaciones que sean formuladas dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de Mayo, siendo necesario e imprescindible el que en el último día de repetido mes, sean entregados en esta Administración de Rentas públicas los apéndices y las reclamaciones que se hubieren promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre las peticiones referidas en la prevención anterior.

4.<sup>a</sup> Los apéndices que no hubieran sido entregados en esta Administración en el plazo antes fijado, no serán admitidos con posterioridad, debiendo advertir que, tanto la Administración como los contribuyentes interesados, podrán exigir las correspondientes responsabilidades de los Ayuntamientos y Juntas periciales a los causantes de los perjuicios que se irrogasen por la no oportuna presentación de dichos documentos.

5.<sup>a</sup> Los apéndices se formarán con vista de las variaciones que hubiera sufrido la propiedad en el año anterior. Se confeccionarán por duplicado dividido en las tres partes de que el amillaramiento se compone, incluyendo en cada una de ellas e individualmente las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que las producen y demás datos que previene el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1855.

6.<sup>a</sup> las repetidas Juntas periciales y Ayuntamientos formarán y acompañarán al apéndice del amillaramiento, tres estados resúmenes de los mismos apéndices también por duplicado, correspondientes a cada una de las partes de

aquél amillaramiento, en cuyos resúmenes se consignarán los requisitos que determina el artículo 59 del citado Reglamento.

7.<sup>a</sup> En los Ayuntamientos en que no se hubieran presentado altas ni bajas por contribución territorial, se expedirá una certificación en la que conste dicho particular, la cual será remitida a esta Administración antes precisamente del último día del próximo mes de Mayo.

Antes de terminar he de hacer saber a los señores Alcaldes, a los Secretarios de los Ayuntamientos, a las personas que componen las Corporaciones municipales y a los Vocales de las Juntas periciales de todos los pueblos de esta provincia, que es criterio firme y meditado del Administrador de Rentas que subscribe, el exigir con toda exactitud la observancia de las reglas contenidas en esta circular, no solo por la importancia que el servicio en cuestión entraña, sino por que teniendo que cumplir esta Administración otros servicios relacionados con el que es objeto de la presente y derivación del mismo, y teniendo para ello señaladas en las disposiciones dichas, fechas inalterables para su cumplimiento, sería entorpecer a la Administración cumplir con exactitud su cometido obligado si las Corporaciones y citadas entidades municipales retrasasen el llevar a cabo lo ordenado, y ya comprenderán las Corporaciones a quien me dirijo, que ni puedo ni debo consentir un incumplimiento de deberes por parte de la Administración, motivado por el retraso y negligencia de referidas Entidades municipales.

Esperando confiadamente el que sea cumplido el servicio a que esta circular se refiere, es muy grato al Administrador que suscribe enviar atento saludo a las Autoridades, funcionarios, Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia.

Zamora 1.<sup>o</sup> de Abril de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R-1675

## Anuncio

Apareciendo en decubierto en el Negociado de Utilidades por la presentación de copia del presupuesto de gastos del corriente año, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se les concede un plazo de diez días para el cumplimiento de este servicio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se procederá a liquidar con los datos que existen en esta oficina, aplicando en concepto de sanción el medio de la cuota que resulte.

Alcañices, Arcos de la Polvorosa, Almeida, Argusino, Abezames, Bretocino, Burganes, Bóveda de Toro, Carrascal, Ferreras de Arriba, Fuentelapeña, Losacio Morerueta de Tíbara, Mogatar, El Maderal, Peque, Otero de Bodas, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, Vidayanes, Villalpando y Codesal.

A los Ayuntamientos que no figuran en la presente relación y cuya copia de el presupuesto no obra en esta oficina por estar pendiente de aprobación, se les practicará liquidación toman-



do como base el presupuesto de 1932 sin penalidad alguna, teniendo entendido que una vez aprobado el presupuesto deberán remitir copia correspondiente para evitar responsabilidades.

Zamora 11 de Abril de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R—1676

## Jefatura de Obras públicas

### CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día veinte de este mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de acopio de piedra machacada y su empleo con riego superficial de betún asfáltico en las llamadas «rampas entre puentes» anejas a los kilómetros 272 y 273 de la carretera de Villacastín a Vigo y en el kilómetro 66 de la carretera de Tordesillas a Zamora y sus accesos, debiendo quedar terminadas las obras antes de 31 de Diciembre del año actual y siendo la fianza provisional de mil seiscientas cincuenta pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 21 de los corrientes, a las once horas.

Los proyectos, pliego de condiciones y contratos de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja General de Depósitos el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 12 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de acopio de piedra machacada y su empleo con riego superficial de betún asfáltico en las rampas entre puentes, y kilómetro 66 de la carretera de Tordesillas a Zamora y sus accesos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Precio del m<sup>3</sup> de piedra machacada, medida y apilada en las rampas entre puentes.

Precio del m<sup>3</sup> de piedra machacada, medida y apilada para el kilómetro 66 de Tordesillas a Zamora y sus accesos.

Precio de la conversión en firme consolidado de cada metro cúbico de piedra en las rampas entre puentes.

Precio de la conversión en firme consolidado de cada metro cúbico de piedra en el kilómetro 66 de Tordesillas a Zamora y sus accesos.

Precio del metro cuadrado de riego superficial asfáltico en las rampas entre puentes.

Precio del metro cuadrado de riego superficial asfáltico en el kilómetro 66 de Tordesillas a Zamora y sus accesos.

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en los proyectos respectivos, desechándose desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos). (Fecha y firma del proponente).

## ZAMORA

Vista una instancia de D. José Martín, en la cual manifiesta que piensa derribar y reconstruir la casa núm. 5, de la calle de la Cárcaba, y pide se le fijen las alineaciones a las cuales había de someterse la nueva construcción, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Marzo último, acordó se le compense el solar que ha de ceder para vía pública, en virtud de la alineación de dicha calle, asignándole contigua a su finca una superficie de cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, que él ha de ceder, lo que supone un rectángulo de diez metros de lado mayor, (que es la longitud de su medianería) y cuarenta y ocho centímetros de altura, (aumento en la longitud de la fachada correspondiente a la Cárcaba).

Lo que se anuncia al público cumpliendo también acuerdo del Ayuntamiento, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Zamora 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, Cruz López.  
R—1651

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Carlos García Velez y otros, vecinos de Pinilla de Toro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de veintiocho de Febrero anterior, por el cual se deniega por improcedente e injustificada la reclamación interpuesta por ellos contra el repartimiento general de utilidades del año de mil novecientos treinta y dos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Poncio Sabater.  
R—1633

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Aparicio Iglesias, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villalube de diez de Marzo anterior, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Poncio Sabater.  
R—1634

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, llamo y emplazo a Antonio Losa, que en el día siete de Mayo de mil novecientos treinta dos, se encontraba en Zamora y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído en la causa que por el delito de sustracción se sigue en el mismo con el número noventa y seis del año de mil novecientos treinta y dos, bajo apercimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zamora a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.—El Secretario, Mario Aparicio.  
R—1649

## Juzgados municipales

### VIDAYANES

Don Pedro Carnero Núñez, Juez municipal de Vidayanes (Zamora).

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de Secretario propietario y suplente, cuyas plazas se hallan vacantes en la actualidad, se anuncia nuevamente su provisión en concurso libre, con arreglo a la Ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes del 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas, en este Juzgado o en el de primera instancia de Villalpando.

Se advierte a los concursantes que este Municipio consta de 366 habitantes de derecho y no percibirán más emolumentos que los derechos de arancel.

Vidayanes 5 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Pedro Carnero.  
R—1658

### VEGA DE VILEALOBOS

Don Isaac Movilla Sánchez, Juez municipal de este lugar de Vega de Villalobos.

Por el presente hago saber: Que por orden del Sr. Juez de primera instancia del partido, se anuncia la plaza vacante de Secretario suplente de este Juzgado, con arreglo a las disposiciones vigentes, en su concurso libre, por haber sido declarado desierto el de traslado y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Decreto de 29 de Noviembre del citado año.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado, o bien al del partido en Villalpando, en el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que las solicitudes serán acompañadas con los documentos correspondientes, y que la plaza de referencia no tendrá otros emolumentos que los derechos de arancel, durante el tiempo que sustituya al propietario.

Vega de Villalobos 3 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Isaac Movilla.  
R—1575

## Juzgados militares

### VALLADOLID

#### 14 Regimiento ligero de artillería.

##### Requisitoria

Florián Donado Rodríguez, hijo de Gabriel y de Rosaura, natural de Mozar, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Mozar y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Antonio Domenech Arias, de artillería, con destino en el 14 Regimiento Ligero, de garnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 3 de Abril de 1933.—El Juez instructor, Antonio Domenech.  
R—1650

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se vende a dos kilómetros de este pueblo y punto del río Tera, magnífico Molino harinero, con planta eléctrica en producción.

Para tratar con la dueña Isabel Fernández, Camarzana de Tera 21 de Marzo de 1933.—P. O., Antonio Domínguez.